



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2013.**

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Enrique Hernando Martínez.

Concejales:

D. César Arróniz Fernández.
D^a. Montserrat Maldonado Martín.
D. Moisés Linares Castro.
D. Francisco José Camilo Reus.
D^a. Carmen Belén López Zapata.
D. Francisco López Maldonado.
D. Ignacio Jinés Cortés.
D. Juan Antonio González Fernández.
D. José Nadal Fernández.
D^a. Alicia Heras López.
D. Francisco José Fernández Romero.
D^a. Estefanía Alcalá Lidueña.
D^a. Sofía Toledano Espinosa.
D. Nicolás Rodríguez Rivera.
D^a María Teresa Piqueras Valarino.
D. José Albarracín Jiménez.
D. Isidro Fernández Cortés

Secretario

D. José M^a Ceballos Cantón

Interventora

D^a Ángeles Torres López

No asisten justificando su ausencia D^a Concepción Reyes Moreno y
D^a Elisa Isabel Fernández Fernández.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Adra, situado en Plaza Puerta del Mar nº 3 de la ciudad de Adra, Almería, siendo las catorce horas del día dos de agosto de dos mil trece, se abre la sesión por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 90 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Seguidamente por el Sr. Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura a los puntos que integran el orden del día.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si desean formular algún tipo de observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013. No existiendo ningún pronunciamiento adicional al formulado anteriormente, el acta es aprobada por unanimidad.

2.-COMUNICACIONES.

El Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación de los siguientes asuntos de interés acontecidos desde la celebración de la última sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal:

Comunicar al Pleno del Ayto. de Adra que el pregonero de las fiestas en honor a la Virgen del Mar y San Nicolás de Tolentino será François Octobon. El Ayuntamiento de Adra quiere reconocer la colaboración desinteresada, tanto de él como de su familia, en la conservación, catalogación, difusión y búsqueda del patrimonio histórico de la ciudad de Adra a lo largo de los años.



-Felicitarse a la arquitecta abderitana Eva Quintana, que acaba de obtener la catalogación de Doctora Cum Laude por la Universidad de Almería gracias a su tesis ‘Arqueología industrial: Estudio de la Torre del Humo de la Fábrica de San Andrés. Documentación geométrica, reconstrucción virtual e integración urbanística’.

-Felicitarse a la Hermandad de la Virgen del Carmen de Adra y a la Asociación Virgen del Carmen la Alegría por su participación y la celebración de sus Fiestas celebradas recientemente, siendo un éxito rotundo. La más sincera enhorabuena del pleno de la corporación municipal tanto a la Hermandad como a la Asociación por el buen devenir de esta festividad.

-Felicitarse a la Concejalía de Turismo, por la renovación de tres “Q”, de calidad, en nuestras playas.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DE DON LUIS PÉREZ MONTOYA.

El día 1 de agosto de los corrientes, Don Luis Pérez Montoya, con D.N.I nº 27.499.792A, presento en el registro de entrada de este Ayuntamiento escrito por el que renuncia a su cargo de Concejalel del Ayuntamiento de Adra, que ha venido desempeñando desde las elecciones locales de 22 de mayo de 2011, alegando motivos personales.

Considerando que el art.9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que el Concejalel perderá su condición de tal por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación. En la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, se indica que, cuando se presente escrito de renuncia de Concejalel, el Pleno de la Entidad de la que forme parte tomará conocimiento de la misma remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona que a juicio de la Corporación corresponde cubrir la vacante; se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:



Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia a su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Adra, formulada por Don Luis Pérez Montoya.

Segundo.- Indicar que, a juicio de la Corporación, corresponde ocupar la vacante a Doña María Dolores Orozco Ruiz, con D.N.I nº 53.711.473X, que sigue inmediatamente a los actuales Concejales en la lista del Partido Socialista (PSOE), a la que pertenece la Concejal renunciante.

Tercero.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial acreditativa de la condición de electo, a favor del sustituto.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, CONTENEDORES Y PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ADRA Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, CONTENEDORES Y PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ADRA Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2013, adoptó acuerdo por el que se aprueba incoar procedimiento para la resolución del contrato administrativo de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra.

El expediente de resolución del contrato se incoa por causa imputable al contratista, justificándose en los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Adra de fecha 15 de diciembre de 2004, se adjudicó a CESPAS INGENIERIA URBANA, S.A. el contrato administrativo de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra”. Dicha adjudicación fue formalizada en documento administrativo en fecha 13 de abril de 2005.

SEGUNDO.- Que a la vista de los antecedentes obrantes en estas dependencias administrativas, con objeto de determinar la procedencia o no de la iniciación de expediente de resolución del contrato administrativo de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra”, se abre un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias que concurren respecto a la existencia de posibles incumplimientos en la prestación del servicio.

Con esta finalidad se dan instrucciones a los Encargados de servicios, de obras e Ingeniero Municipal, para que den traslado a la Concejalía Delegada del Área, de cuantas actuaciones e informes sean necesarios para determinar las condiciones de prestación del servicio, y que puedan poner de manifiesto posibles incumplimientos o deficiencias en la prestación de éste.

En virtud de tales requerimientos, se emiten los siguientes informes:

- Memoria anual de diversos ejercicios relativa al Déficit de trabajadores del Servicio de Limpieza viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Basada en los recibos de liquidación de cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social. Incluyendo Cuadro-Resumen y Gráfico de desviación a la baja de los recursos humanos adscritos al servicio por la mercantil CESPAS S.A., en relación con el número de trabajadores que exige el Pliego de Cláusulas que sirven de base al Contrato.

- Informe del Área de Personal, de fecha 29 de abril de 2013, relativo al número de trabajadores inicialmente transferidos por el Ayuntamiento de Adra, que causan baja por distintas causas, a lo largo de la vida del contrato.

- Relación de Informes periódicos emitidos por el ingeniero municipal, en relación con las condiciones de prestación del servicio, el grado de cumplimiento de los requisitos legales de calidad del servicio, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de recogida de basura y de limpieza viaria.

Informes del Ingeniero Técnico Municipal realizados con periodicidad semanal y mensual, desde el año 2009 hasta el actual, basándose en partes de trabajo aportados por la propia empresa (sin cumplir los requisitos legales mínimos exigidos para los partes de trabajo), instancias de quejas presentadas e inspecciones, sobre las anomalías encontradas en el servicio de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y de contenedores y playas, tales como: la presencia de basura alrededor de los contenedores, papeleras desbordadas de basura, calles y plazas en pésimas condiciones de limpieza por no pasar el cepillo ni la máquina limpiadora o no hacerlo de manera óptima, calles que no se barren regularmente, el abandono de zonas de la ciudad y barriadas con abundante presencia de restos orgánicos e inorgánicos en la calzada, la existencia de contenedores sin tapa, falta de limpieza de los contenedores desprendiendo fuertes olores y abandono en la limpieza de las playas. Se acompañan de anexos fotográficos.

Asimismo se informa de la existencia de numerosos trabajadores sin actividad alguna entre bajas, vacaciones, asuntos propios, ausencias justificadas y días de compensación, no observándose la sustitución por otros, para garantizar la debida prestación del servicio, con el número de efectivos que requiere el Pliego de Cláusulas Administrativas. Se informa también de otras irregularidades tales como que no se especifica en los partes de servicio entregados al Ayuntamiento las zonas de baldeo ni el número de contenedores lavados.

Se pone de manifiesto que se ha producido el incumplimiento sistemático y reiterado en el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y playas.

Se concluye que se ha producido una sobrevaloración en el importe de las facturas emitidas por la concesionaria, que no se corresponden con los servicios efectivamente prestados.

(Obra en el expediente relación ordenada cronológicamente de los informes emitidos por el Ingeniero Municipal en relación con las deficiencias observadas en la prestación del servicio, como Anexo nº 1).

- Relación de informes del Encargado de obras públicas.

Informes del Encargado de Obras Públicas relativos a las deficiencias sistemáticas y reiteradas en cuanto a limpieza de papeleras, calles y plazas del municipio, con acumulación de basura en la calzada y las inmediaciones de los contenedores, restos de muebles y bolsas de basura que permanecen varios días en la calzada, la presencia de manchas y suciedad debido a la falta e ineficacia del baldeo al utilizar agua sin otros productos de limpieza. Falta de vaciado de las papeleras, encontrándose en ellas incluso animales muertos, la presencia de aceite hidráulico en todo el Paseo Marítimo durante varias semanas, debido a averías de la barredora.

Destacan estos informes que existen zonas donde no se realiza el servicio de limpieza viaria en varios días.

Se informa asimismo de contenedores mal colocados que obstaculizan el paso de vehículos y personas o muy alejados del borde de la calzada, con el consiguiente peligro para la circulación de vehículos y peatones; y de papeleras que han sido arrancadas o se han ido retirando por deterioro y no se han repuesto, incluso en parques infantiles.

Así mismo, se da cuenta de la suspensión total del servicio, sin aviso previo, durante al menos, los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y 1 de marzo y las jornadas del 8 y 9 de abril de 2013, no recogiendo la basura y el cartón en todo el municipio, acumulándose bolsas de basura en el interior y las inmediaciones de los contenedores, invadiendo en algunos casos la vía pública, con las consiguientes quejas de los vecinos por los malos olores y molestias. Siendo necesario incluso el auxilio por operarios municipales, por razones sanitarias, para proceder a la retirada, con personal y vehículos municipales, de las bolsas de basura que se encuentran esparcidas en las inmediaciones de los contenedores. Sobre este particular, la empresa argumenta la suspensión del servicio por averías técnicas de la totalidad de la flota de camiones, no acreditadas; poniendo de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones relativas al adecuado mantenimiento de la maquinaria adscrita al servicio.

Se acompaña de anexos fotográficos. (Obra en el expediente relación cronológica de los informes emitidos por el Encargado General de Obras Públicas, como Anexo nº 2).

- Relación de informes del Encargado de Servicios.

Informes del Encargado General de Servicios sobre la falta de prestación del servicio de recogida de enseres y residuos sólidos urbanos los días 20, 23, 24, 26, 27 y 28 de febrero, 1 de marzo y 9 de abril de 2013, en todo el término municipal, encontrándose los contenedores colmados y con las tapas abiertas y sus alrededores con bolsas de basura rotas y cartones y suciedad dispersadas por el suelo; y de las medidas de emergencia tomadas para la retirada, por parte de un servicio municipal especial, de los residuos depositados en el suelo, alrededor de los contenedores o en las aceras y calzadas públicas, como medida sanitaria y para evitar males mayores y molestias a los ciudadanos debido a la acumulación de basura durante varios días seguidos.

Se informa asimismo sobre la negativa de CESPAS S.A. a realizar la recogida de animales muertos, a pesar de haberle sido requerido, ni la limpieza de accidentes de tráfico de la vía pública, de la existencia de grafitos en parques, plazas y zonas ajardinadas de uso público, de la falta del servicio de limpieza de la barredora el día 9 de abril de 2013 y de la entrada de agua en las dependencias del Ayuntamiento procedente del baldeo de calles el día 21 de febrero de 2013, por no realizarse adecuadamente. Se acompañan de anexos fotográficos.

(Se adjunta relación cronológica de los informes emitidos por el Encargado General del Área de Servicios, como Anexo nº 3)

- Informe de fecha 22/02/2013, del Encargado de Servicios, donde se constata que la empresa concesionaria se ha negado a realizar el servicio de RETIRADA DE CARTÓN, servicio que venía prestando regularmente hasta entonces, sin haber manifestado la concesionaria oposición alguna a su realización. Manteniéndose tal negativa hasta el momento.

- Incumplimientos y abandono en la prestación del servicio de Limpieza de Playas, negándose la concesionaria a la prestación de los servicios contratados; y obligando al Ayuntamiento a la realización de las labores propias de éstos, a través de sus propios medios, o mediante la contratación de personal y uso de personal propio para la limpieza de playas (Ejercicios 2010, 2011 y 2012); compra de contenedores para permitir el depósito y retirada de la basura de las playas, y destino de medios materiales propios del Ayuntamiento, como maquinaria (Tractor Pala con “Tajilla” para remover la arena, Tractor Dumper 4x4 para la recogida de



residuos, etc.), consumibles (guantes, bolsas de plástico, etc.); y demás medios para garantizar el servicio.

Falta de prestación del servicio de limpieza de playas fuera de la temporada estival (15 junio al 15 de septiembre).

Tales incumplimientos de falta de prestación del servicio de limpieza de playas afectan especialmente a las condiciones higiénico-sanitarias en el uso y disfrute de las zonas de litoral por parte de los usuarios de éstas, a la imagen turística del municipio, y a la obtención de galardones acreditativos de la calidad de las playas.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2011, acuerda dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de junio de 2010 acerca de los pagos trimestrales, motivándolo en que en ese momento *“se encuentran ambas partes en un proceso de modificación a la baja del contrato, debido a las deficiencias existentes tanto en la prestación del servicio como en el número de personas que integran la plantilla, reflejados en el contrato firmado por la mercantil CESP A el 13 de abril de 2005...”*.

Este Acuerdo, notificado en tiempo y forma a la mercantil CESP A S.A., no ha sido recurrido durante el plazo legalmente establecido por la concesionaria, ni presentó prueba en contrario, por lo que el acuerdo devino firme, por consentido.

CUARTO.- Abandono del servicio durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero y 1 de marzo y la noche del 8 de abril de 2013.

- Mediante Acta de Presencia de fecha 21 de febrero de 2013, D. Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra, y en compañía del Sr. Concej al-Delegado del Área de Servicios Urbanos, se comprueba que la basura no ha sido retirada, y se acumula en los puntos de recogida, dejándose constancia de tal circunstancia en los siguientes lugares del municipio: Plaza Puerta del Mar, Calle Natalio Rivas, Paseo de los Navegantes, Calle Cuesta del Correo, Calle Camino del Molino, dejando testimonio de que los contenedores están llenos de basura, y que en el suelo hay cartón y otros restos de basura sin retirar.

- Mediante Acta de 22 de febrero de 2013, D. Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, a requerimiento de la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda, comparece para personarse en las dependencias de la mercantil CESPAS S.A., sitas en Polígono Industrial La Curva, Calle Cerrajón s/n, al objeto de verificar si los vehículos de recogida de basura se encuentran o no en la nave, y en su caso, el estado de los mismos. Dejando testimonio de que en la nave se encuentran 2 vehículos de recogida de basura, 1 vehículo para lavar contenedores, y un tercer vehículo de recogida con carga lateral, que está fuera de servicio según indica el Encargado, Sr. Bonillo Martínez, por tener problemas con el freno.

Igualmente se deja constancia de las manifestaciones del Sr. Bonillo, relativas a que la empresa tiene 3 vehículos de recogida de basura de carga lateral; 2 de los cuales se encuentran en el Taller de IVECO por problemas mecánicos.

Igualmente, obran en el expediente diversos informes emitidos por los responsables del Área y por la Policía Local, donde se pone de manifiesto el incumplimiento del servicio durante las jornadas más arriba mencionadas.

QUINTO.- En fecha 22 de febrero de 2013, se gira visita de inspección a las dependencias de la mercantil CESPAS S.A., para lo que se personan en las citadas dependencias la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, D^a Montserrat Maldonado Martín, el Concejal de Mantenimiento Urbano, D. Francisco López Maldonado y asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José M^a Ceballos Cantón. Recogiéndose los resultados de la visita en el Acta de Inspección de Dependencias adscritas a la Concesión del Servicio Público de Recogida de y Transporte de residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y Playas, de fecha 22 de febrero.

La Sra. Maldonado pone de manifiesto su interés por conocer los motivos que determinan la falta de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria de la concesión, así como que informe acerca de las previsiones de la empresa adjudicataria para garantizar la prestación del servicio en los próximos días, dado que el Ayuntamiento no ha sido informado previamente y con antelación suficiente por la empresa de la

situación producida por la falta de un mantenimiento adecuado. El Sr. Bonillo, Jefe de Servicio de CESPAS S.A., lo atribuye a problemas técnicos simultáneos de los 3 camiones de recogida de basura, que le impiden cumplir con sus funciones habituales, a la vez que manifiesta desconocer las medidas de la empresa para el caso de que la situación persista, limitándose a indicar que si la empresa no dispone de los camiones, no realizará el servicio de recogida.

Lo cual manifiesta el incumplimiento de la obligación de sustitución, en estos casos, por medios alternativos o auxiliares.

Así mismo, a lo largo de la inspección se le ha requerido diversa documentación a la empresa, sin que hayan aportado los partes de entrada en el taller de los vehículos que manifiesta están averiados, la documentación técnica del vehículo, ni el parte de trabajo del día 21 de febrero.

Se advierte al Sr. Bonillo, jefe de Servicio de CESPAS S.A. de que actuaciones de esta naturaleza, que conllevan el cese en la prestación del servicio, pueden constituir infracciones de carácter muy grave, por incumplimiento del contrato y tratarse de un servicio de carácter esencial que puede dar lugar a una cuestión de salud pública que afecta a los vecinos del municipio.

En la citada inspección, también se pone de manifiesto que la mercantil CESPAS S.A., tal y como declara el Sr. Bonillo, utiliza las dependencias administrativas adscritas al servicio, de forma compartida para los municipios de Adra y Berja. Siendo advertido por parte del Sr. Secretario, de la posible infracción por el uso de las oficinas adscritas al servicio a un uso distinto al señalado en el pliego de Condiciones.

SEXTO.- Atendiendo a los antecedentes mencionados, y, con objeto de determinar con carácter preliminar, a los efectos de lo previsto en el art 12 y ss. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación de expediente/es sancionador/es que pudieran dar lugar a determinar la existencia de infracciones por defectuosa prestación del servicio o por incumplimientos del concesionario, se realizan las siguientes diligencias

previas tendentes a la investigación, averiguación e inspección, dando lugar a los informes que se indican a continuación:

- Informes de los Servicios Municipales de fechas 31/05/2012, 13/06/2012, 02/07/2012, 14/06/2012, 20/06/2012, 30/07/2012, 23/07/2012, 03/08/2012, 22/08/2012, y 03/09/2012, relativos a las deficiencias en la limpieza e higiene de algunas vías públicas del municipio.
- Informes de los Servicios Municipales de fechas 14/06/2012, 27/06/2012, 04/07/2012 y 03/08/2012 relativos a las deficiencias en cuanto a contenedores y papeleras en la prestación del servicio.
- Informe de los Servicios Municipales de fecha 18/05/2012, relativo a las pintadas y grafitis en distintos espacios públicos.

De resultas de los mismos han sido incoados cinco expedientes sancionadores por el Ayuntamiento a la concesionaria, por incumplimientos de aquella en la prestación de los servicios encomendados; a saber:

<u>OBJETO</u>	<u>FECHA INCOACIÓN</u>	<u>FECHA RESOLUCIÓN</u>
Suciedad en las calles	12/11/2012	01/04/2013
Deficiencias en Contenedores y Papeleras	12/11/2012	01/04/2013
No supresión de pintadas y grafittis	12/11/2012	01/04/2013
Abandono de la prestación del Servicio	05/03/2013	En tramitación
Oficinas del servicio compartidas con municipio de Berja	07/03/2013	En tramitación

SÉPTIMO.- Que con fecha 22 de octubre de 2012, y registro de entrada 2012/12361, la mercantil CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A. presenta escrito solicitando se acuerde de forma inmediata la resolución del citado contrato.



Requiriendo al propio tiempo la iniciación de expediente de liquidación del contrato, incluyendo en el mismo:

- “ Las cantidades adeudadas por la prestación del servicio y aquellas que les llegue a adeudar por los servicios que le siga prestando, incrementada en los intereses de demora y anatocismo que corresponda.
- Las cantidades que correspondan por el pendiente de amortización de los bienes adscritos al servicio.
- La totalidad de los daños y perjuicios sufridos y rogados por la resolución por causa imputable al Ayuntamiento.
- La devolución de las garantías en su día constituidas...”

OCTAVO.- Que con fecha 20 de marzo de 2013 se constituye, con representación de ambas partes, la Comisión Técnica encargada de formular propuesta de las condiciones y términos de la resolución del contrato de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra”, a la que no asisten representantes de CESPAS.A. en varias ocasiones; concluyendo sin acuerdo, los trabajos de la citada Comisión, en fecha 16 de abril del actual, por cuanto afecta a las condiciones y términos de resolución del contrato.

No obstante, se conviene incoar expediente de resolución del contrato, con un plazo máximo estimado de hasta el 30 de junio de 2013, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación; comprometiéndose la empresa concesionaria a garantizar la no interrupción del servicio hasta la fecha mencionada.

NOVENO.- A lo largo del periodo de vigencia del contrato, han sido realizados numerosos requerimientos, verbales y escritos, a CESPAS.A, sobre incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento a lo largo de estos años ha recibido numerosas quejas de vecinos y comunidades de propietarios sobre acumulación de basuras, denunciando además que no se realizan las tareas de limpieza por parte de la empresa encargada, que ponen de manifiesto numerosas deficiencias estructurales sobre la prestación del servicio, así como la no observancia de unos estándares mínimos, que afectan a la calidad con la que éste viene siendo prestado, y que revela en consecuencia, incumplimientos contractuales. Teniendo en cuenta que tales requerimientos, en la mayoría de las ocasiones, han sido desatendidos, y

que en ningún caso han sido incorporadas a la praxis de funcionamiento habitual de la empresa, de modo que ésta se acomodara a las exigencias previstas en el Pliego de Condiciones que sirven de base para la adjudicación del contrato.

UNDÉCIMO.- Que, en consecuencia, aparecen discrepancias a lo largo de la vida del contrato, respecto a las cantidades objeto de facturación por parte de la empresa concesionaria, que no pueden ser atendidas en la cuantía requerida por parte del Ayuntamiento, teniendo en consideración los informes emitidos relativos a las deficiencias en la prestación del servicio; que exige determinar la cuantía de las obligaciones contraídas con la concesionaria, y que han de responder a los servicios efectivamente prestados, previa acreditación documental.

DUODÉCIMO.- Producto de esta situación, frente a la desestimación de la petición formulada por la concesionaria sobre abono de las facturas emitidas, se interpone recurso contencioso administrativo tramitado en procedimiento ordinario número 523/2011, donde se hace constar por parte de este Ayuntamiento que los pagos que se realizan para atender la petición formulada por la mercantil, y que se hacen con cargo al Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se hace a resultas de la liquidación definitiva que se realice de los servicios prestados por la mercantil.

DÉCIMOTERCERO.- Constan en el expediente varios escritos de CESPAS S.A. (Reg. de entrada nº 2473, 2475, 2476 y 2477, todos de fecha 07/03/2013, y 3920 y 3921 de fecha 12/04/2013; en los que responde a las quejas planteadas por algunos vecinos del municipio, relativas a las deficiencias por parte de la concesionaria en el cumplimiento del servicio, que no subsanan, si bien CESPAS S.A. se limita a manifestar sistemáticamente que el servicio se está prestando correctamente y que las quejas vecinales no tienen fundamento.

De este modo, CESPAS S.A. no ha sido ajena a las quejas que se vienen formulando por los vecinos desde hace años, en las que se pone de manifiesto el descontento de los mismos con la forma en la que se presta el servicio por la empresa concesionaria.

DÉCIMOCUARTO.- Dicho acuerdo de incoación de expediente de resolución del contrato administrativo de “Recogida y Transporte de



Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra”, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2013; fue notificado al contratista mediante Cédula de fecha 16/05/2013 y registro de salida nº 6631, concediéndole un plazo de audiencia de 10 días naturales, conforme dispone el artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

DÉCIMOQUINTO.- Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2013, (Reg.de Entrada nº 5723, de 27/05/2013), CESPAS.A. formula alegaciones al Acuerdo de Incoación del Expediente de Resolución del Contrato; alegaciones que son resueltas mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, que fue notificado a CESPAS.A. en su sede en Adra el día 1 de julio del actual, y en su domicilio para notificaciones, en C/Albarracín, nº 44 de Madrid, en fecha 2 de julio, mediante Cédula con registro de salida nº 8539, de 28/06/2013.

DÉCIMOSEXTO.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio, adopta acuerdo por el que se aprueba el Informe emitido por los Técnicos en fecha 17 de junio de 2013, relativo a la Imprudencia del Reconocimiento de Obligaciones de Pago derivadas de la ejecución del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Adra y CESPAS.A.

Acordando en su apartado Segundo: *“Valorar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Adra, a requerir a la mercantil CESPAS.A., en la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.129.834,58 €), de acuerdo con el informe emitido por los Técnicos obrante en el expediente administrativo. Ello sin perjuicio de las cantidades que puedan derivarse de actuaciones de la mercantil posteriores al presente acuerdo por las que pudiera incurrir en responsabilidad, por actuaciones no conocidas por esta administración, por vicios ocultos o que no hayan podido deducirse de la documentación suministrada hasta el momento por la mercantil, por gastos jurídicos o por cualquier otra causa admitida en derecho.*

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía

incautada por los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos observados en la prestación del servicio.”

DECIMOSÉPTIMO.- Dicho Acuerdo fue notificado a la mercantil CESPAS S.A. mediante Cédula de fecha 28/06/2013 y registro de salida nº 8540, tanto en su sede en Adra (día 1 de julio de 2013), y en el domicilio para notificaciones en C/ Albarracín, nº 44 de Madrid (día 2 de julio de 2013) concediéndole un plazo de alegaciones de quince días y dando traslado en ambas comunicaciones de una copia del Informe emitido por los Técnicos.

DÉCIMOCTAVO.- En fecha 14 de junio de 2013, y con nº de registro de entrada 6770, tiene entrada en estas dependencias administrativas escrito de CESPAS S.A., en el que manifiesta que “...*el próximo día 30 de junio de 2013, se procederá de mutuo acuerdo entre las partes a la extinción del contrato administrativo que hasta esta fecha viene vinculando a ese Excmo. Ayuntamiento con esta Cía., para la prestación de los servicios de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y Playa”, se procede, conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y con efecto del mismo día 30 de junio de 2013, a la subrogación por parte del Ayuntamiento de Adra de los trabajadores que hasta la fecha vienen prestando sus servicios en dicha concesión. Todo ello, con objeto de que puedan asumir la relación laboral con los empleados subrogados.”*

Adjuntando al propio tiempo diversa documentación relativa a los trabajadores que venían prestando sus servicios en la citada mercantil, y una relación valorada de los medios y equipos adscritos al contrato.

En el citado escrito, la mercantil concesionaria manifiesta su voluntad de abandonar la prestación del servicio a partir del día 30 de junio del actual.

DÉCIMONOVENO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013, adopta acuerdo donde se ordena a la mercantil CESPAS S.A. el mantenimiento en la prestación del servicio por tiempo necesario para garantizar éste, hasta el momento de resolución del contrato actualmente vigente, de acuerdo con los plazos legalmente establecidos; y se garantiza la prestación del servicio, conforme a criterios de continuidad y calidad, en tanto se resuelve el contrato administrativo con



la mercantil CESPAS.A., con objeto de asegurar la prestación del mismo, asumiendo temporalmente el servicio y los medios adscritos a éste, en el supuesto de que éste no fuera prestado por la concesionaria.

Así mismo, se ordena la emisión de informes periódicos por los servicios municipales, relativos a la constatación del cumplimiento de la prestación del servicio a partir del próximo día 1 de julio del actual, coincidiendo con la fecha anunciada por el contratista de cese de actividad.

Dicho acuerdo fue notificado a la mercantil CESPAS.A. el día 26 de junio, mediante Cédula de la misma fecha y registro de salida nº 8422.

VIGÉSIMO.- Habiendo sido emitidos los correspondientes informes por los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Local, en fechas 1, 2 y 3 de julio de 2013, en los que se constata que por parte de CESPAS.A. no se está prestando el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria desde la noche del 30 de junio del actual, lo que supone un abandono del servicio por parte de la concesionaria, con el consiguiente riesgo para la salud de los habitantes del municipio.

Ante este abandono en la prestación del servicio por parte de CESPAS.A., y tratándose de un servicio público estrechamente relacionado con la salud pública, se hace necesario por parte del Ayuntamiento garantizar la prestación del servicio, y con ello, proteger el derecho a la salud de los habitantes el municipio.

VIGÉSIMOPRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio del actual, adopta acuerdo por el que el Ayuntamiento de Adra asume temporalmente la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza, hasta el momento de la Resolución del Contrato, disponiendo para ello de la totalidad de los medios adscritos al Servicio. Respondiendo esta decisión, única y exclusivamente, a la interrupción de la prestación del servicio, de modo unilateral por CESPAS.A.; y con el fin de preservar la seguridad, salubridad e higiene del municipio y evitar riesgos en la salud de sus habitantes, en aras del interés general.

Asímismo se acuerda prestar el servicio, utilizando los medios personales y materiales adscritos al mismo que fueren necesarios para su mantenimiento, para lo cual el Ayuntamiento podrá acceder a las



instalaciones de CESPAS S.A. en el municipio, previa obtención de las autorizaciones que exija la normativa de aplicación, a los efectos de garantizar la prestación del servicio. Comenzando la prestación por parte del Ayuntamiento una vez transcurridas 24 horas desde la notificación a la mercantil concesionaria del presente acuerdo, salvo que la misma proceda a restaurar la prestación con normalidad.

Dicho Acuerdo fue notificado a la mercantil CESPAS S.A. el día 3 de julio, a las 12:32 horas, mediante Cédula de la misma fecha y registro de salida nº 8659.

VIGÉSIMOSEGUNDO.- Para poder hacer efectiva la asunción del servicio el Ayuntamiento necesita disponer de los medios materiales adscritos al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, del que CESPAS S.A. es concesionaria, y que se encuentran en la nave que la citada mercantil ocupa, en la calle Cerrajón, s/n del Polígono Industrial de la Barriada de La Curva, de nuestro municipio.

Con ese fin, el día 04/07/2013, a las 13:00 horas, la Concejala de Hacienda y Patrimonio, el Concejal de Recursos Humanos, el Concejal con Delegación Especial para Urbanismo y Medio Ambiente, el Concejal de Mantenimiento Urbano dando asistidos por el Sr. Notario de Adra, D. Rafael Cantos Molina que da fe de lo actuado, acompañados de 2 Agentes de la Policía Local, se personan en las instalaciones de CESPAS S.A., solicitando al Jefe de Servicio, D. Baltasar Bonillo, autorización para disponer de los medios personales y materiales adscritos al servicio, a fin de poder prestar el mismo, asumido temporalmente por el Ayuntamiento, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio del actual.

D. Baltasar Bonillo consulta telefónicamente con sus superiores, y contesta a la petición de los representantes municipales, negando la autorización para acceder a dichos medios y señalando que dichos medios personales y materiales son propiedad de CESPAS S.A. Todo lo cual consta en la correspondiente Acta de Presencia extendida por el Sr. Notario de Adra, D. Rafael Cantos Molina, en fecha 04/07/2013, y en el Informe emitido por los miembros de la Policía Local allí presentes.

VIGÉSIMOTERCERO.- En vista de la negativa de CESPAS S.A., el Ayuntamiento de Adra, mediante escrito de fecha 4 de julio de 2013,



solicita autorización al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería para acceder a la nave y a los medios materiales adscritos al servicio. Examinada la petición del Ayuntamiento de Adra, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, dicta Auto 286/13, de fecha 5 de julio, por el que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Adra, a la ejecución del acto administrativo de fecha 3 de julio de 2013, por el que se ordena asumir temporalmente el servicio.

VIGÉSIMOCUARTO.- Consta en el expediente el Acta de Actuación extendida por la Policía Local, de fecha 5 de julio, en ejecución del Auto Judicial 286/13.

VIGÉSIMOQUINTO.- Mediante Cédula de Notificación con registro de salida nº 8821, de 05/07/2013, se comunica a los representantes sindicales de los trabajadores de CESPAS S.A. en Adra, la ejecución del Auto Judicial 286/13.

VIGÉSIMOSEXTO.- Con fecha 9 de julio, los trabajadores de CESPAS S.A. reciben un escrito de la empresa en el que se señala literalmente *“En lo que se refiere a su concreta situación le informamos que deberá seguir las instrucciones que reciba del Ayuntamiento respecto del trabajo a realizar por Ud., instrucciones que deberán efectuarse con el pleno respeto de sus condiciones laborales y económicas que, como consecuencia de la asunción temporal del servicio y mientras dure la misma, serán de cargo exclusivo del propio Ayuntamiento, especialmente el pago de sus salarios y de las cotizaciones a la seguridad social.”*

VIGÉSIMOSÉPTIMO.- Asimismo, con fecha 18 de julio y nº de registro 8203, tiene entrada escrito de la mercantil concesionaria CESPAS S.A., en el que formula alegaciones a los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adra, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2013, en el que se asegura la prestación del servicio, ordenando a la mercantil su prestación hasta que se resuelva el contrato; y el posterior acuerdo de fecha 3 de julio del actual, por el que el Ayuntamiento, una vez constatado el abandono en la prestación del servicio por parte de la mercantil CESPAS S.A., incumpliendo las órdenes de continuar con la prestación contenidas en los mencionados acuerdos; asume temporalmente el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza, hasta el momento de la Resolución del Contrato, disponiendo para ello de los medios adscritos al Servicio.

Argumenta la mercantil la nulidad de la actuación administrativa por la pervivencia de expedientes de resolución del contrato, haciendo expresa mención del acuerdo adoptado de fecha 2 de enero de 2013, en relación al Decreto de 20 de diciembre de 2012.

Sobre este particular cabe significar respecto al expediente iniciado mediante Decreto de fecha 20 de diciembre de 2012, que fue declarada su caducidad mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de julio del actual.

No obstante, la causa de nulidad por tal circunstancia, argumentada por CESPAS.A., no se acomoda a la taxativamente enumeradas en el art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por cuanto afecta a la reiterada y omnipresente argumentación de la concesionaria respecto a la supuesta negativa de esta Administración a permitir el acceso a los informes y actas en los que se sustenta el acuerdo de resolución del contrato, pretendiendo escenificar indefensión por este motivo, resulta a todas luces imposible buscar en esta causa el argumento definitivo para justificar la tan pretendida y deseada nulidad del expediente de resolución del contrato al haber dado traslado o permitido el acceso este Ayuntamiento en numerosas ocasiones y de los que testimonian, entre otros, los documentos que se relacionan a continuación:

- Recibo firmado por el representante de CESPAS.A., D. Baltasar Bonillo Martínez, de fecha 11 de diciembre de 2012, donde declara el acceso a los expedientes sancionadores.
- Resolución de fecha 15 de marzo de 2013, donde se comunica a la mercantil CESPAS.A. que se encuentra a su disposición la copia solicitada de los informes de fecha 31/05/2012, 02/07/2012, 14/06/2012, 20/06/2012, 30/07/2012, 23/07/2012, 03/08/2012, 22/08/2012 y 03/09/2012
- Notificación de fecha 7 de diciembre de 2012 y registro de salida nº 14588, dirigida a la mercantil CESPAS.A., comunicándole la fecha de acceso a la información solicitada.
- Resolución de fecha 15 de marzo de 2013, por la que se comunica a CESPAS.A. que se encuentra a su disposición la copia solicitada de los informes de fecha 14/06/2012, 27/06/2012, 04/07/2012 y 03/08/2012.

- Resolución de fecha 15 de marzo de 2013, por la que se comunica a la mercantil CESPAS S.A. que se encuentra a su disposición la copia solicitada del Informe del Encargado General de Servicios, de fecha 18/05/2012.
- Recibo firmado por el representante de CESPAS S.A., D. Baltasar Bonillo Martínez, de fecha 17 de julio de 2013, donde declara haber tenido acceso al expediente de resolución del contrato, obteniendo copia de diversos informes emitidos por el Encargado de Servicios, encargado de Obras Públicas, Ingeniera Municipal y Policía Local, así como copia del Acta de presencia de 1 de julio de 2013, del Sr. Notario de Adra, D. Rafael Cantos Molina.
- Escrito del Ayuntamiento, de fecha 7 de junio de 2013 (Cédula con registro de salida nº 7558, de 07/06/2013), donde se comunica a la concesionaria que tiene a su disposición copia de la documentación solicitada en su escrito de fecha 6 de junio.
- Escrito del Ayuntamiento, de fecha 7 de junio de 2013 (Cédula con registro de salida nº 7559, de 07/06/2013), donde se comunica a la concesionaria que tiene a su disposición copia de la documentación solicitada en su escrito de fecha 6 de junio.
- Escrito del Ayuntamiento, de 10 de julio de 2013, donde se comunica a la concesionaria que una copia del Informe Técnico relativo a la improcedencia del reconocimiento de obligaciones de pago derivadas de la ejecución del contrato, emitido el 17 de junio de 2013, le fue adjuntada junto a la notificación del acuerdo de Pleno de 26 de junio (Cédula con registro de salida nº 8540, de 28/06/2013). Al propio tiempo se le comunica al concesionario que *“No obstante, se encuentra a su disposición en estas dependencias administrativas, copia del citado informe, junto con una copia del expediente de resolución del contrato, para que pueda ser retirada por Vds...”*. (No procediendo a su recogida, siendo consultado el expediente en fecha 17 de julio de 2013).
- Escrito de 11 de Julio de 2013 en contestación a dos escritos de la mercantil de 9 de Julio de 2013 con registro de entrada 7837 y 7838, relativos a los acuerdos adoptados por el Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013. Se le responde mediante escrito con registro de salida nº 9100, de 16 de julio de 2013, reiterando la puesta a disposición del expediente y la existencia de una copia para que pueda ser retirada por CESPAS S.A., tal y como se le expuso en el escrito de fecha 10 de julio (Reg. de Salida 8981, de 12 de julio). (No procediendo a su

retirada, siendo consultado el expediente en fecha 17 de julio de 2013).

- Expediente Sancionador por defectuosa prestación del servicio que causa incomodidades a la población, a cuya tramitación se incorpora el tenor literal de los siguientes informes:
 - Informe del Técnico Municipal relativo al periodo de mayo a agosto de 2012.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 13 de junio de 2012.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 14 de junio de 2012.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 26 de junio de 2012.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 23 de julio de 2012.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 3 de agosto de 2012.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 22 de agosto de 2012.

- Expediente Sancionador por No limpieza de Contenedores y No reposición de Papeleras que causa incomodidades a la población, a cuya tramitación se incorpora el tenor literal de los siguientes informes:
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 14 de junio de 2012.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 14 de junio de 2012.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 4 de julio de 2012.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas, de 3 de agosto de 2012.

- Expediente Sancionador por Omisión en la prestación del servicio, a cuya tramitación se incorpora el tenor literal de los siguientes informes:
 - Informe del Encargado de obras Públicas, de 20 de febrero de 2013.

- Informe de la Policía Local, de 21 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas de 21 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Servicios de 22 de febrero de 2013.
 - Informe de la Policía Local, de 22 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas de 22 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Servicios de 23 de febrero de 2013.
 - Informe de la Policía Local, de 24 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Servicios de 24 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Servicios de 25 de febrero de 2013.
 - Informe de la Policía Local, de 25 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas de 25 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas de 25 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Servicios de 26 de febrero de 2013.
 - Informe de la Policía Local, de 26 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas de 26 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Obras Públicas de 27 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Servicios de 27 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Servicios de 28 de febrero de 2013.
 - Informe del Encargado de Servicios de 1 de marzo de 2013.
- Recibo firmado por CESPAS S.A., de fecha 7 de junio de 2013, por el que declara haber recibido copia de 5 informes de la Policía Local y 15 informes técnicos.

- Expediente Sancionador por Ocupación de los medios adscritos a la servicio a fines distintos de los señalados en el contrato, a cuya tramitación se incorpora el tenor literal del:
 - o Acta del día de 22 de febrero de 2013, de Inspección de las dependencias adscritas al Servicio.
- Recibo firmado por CESPAS S.A., de fecha 7 de junio de 2013, por el que declara haber recibido copia del Acta del día 22 de febrero de 2013.

Ello sin perjuicio del conocimiento que tiene la mercantil de los informes emitidos, y que le han sido facilitados de una u otra forma, a lo largo de la relación contractual mantenida con la empresa.

En cuanto a la alegación relativa al incumplimiento del “*plazo acordado por esa Administración a fin de resolver el contrato*”, argumenta la empresa el acuerdo de la Comisión Técnica constituida para resolver el contrato, fijando, siempre según la empresa, la fecha del 30 de junio de 2013, de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación. Comprometiéndose la empresa concesionaria a garantizar la no interrupción del servicio hasta la fecha mencionada. En cualquier caso, el expediente de resolución se somete al procedimiento legalmente establecido, como bien indica la cláusula que argumenta la citada mercantil; que finalmente necesita de un mayor plazo para su tramitación, durante el cual la mercantil CESPAS S.A. no puede evadir sus obligaciones de mantenimiento y prestación de un servicio público, cuya gestión tiene encomendada. Ello incluso a pesar de las órdenes recibidas de mantenimiento de la prestación del servicio en tanto se resuelva definitivamente el contrato.

Tal acuerdo alcanza su significado en una situación de suspensión de la prestación del servicio por parte de la concesionaria en los últimos días del mes de febrero de 2013, justificándose en una rotura simultánea de la totalidad de los medios mecánicos adscritos al servicio de recogida.

A mayor abundamiento cabe significar el cese y abandono en la prestación del servicio en los primeros días del mes de julio, y que obligan a esta Administración a asumir la prestación del mismo, con la negativa de la empresa a permitir el acceso a las instalaciones, para poder disponer de los medios materiales adscritos al servicio, como refleja el acta notarial del día



4 de julio del actual, del Sr. Notario de Adra, D. Rafael Cantos Molina, siendo el número 569 de su protocolo.

Posteriormente, fue necesaria la tramitación de autorización judicial para permitir al acceso a las instalaciones y medios adscritos al servicio,. Así, el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 3 de Almería, dicta Auto 286/13, de fecha 5 de julio, por el que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Adra, a la ejecución del acto administrativo de fecha 3 de julio de 2013, por el que se ordena asumir temporalmente el servicio.

Por cuanto afecta a las siguientes alegaciones relativas a los supuestos incumplimientos de tramitación, en relación con las actuaciones realizadas por este Ayuntamiento, éstas no responden a un expediente de secuestro, el cual no procede una vez iniciado el expediente de resolución del contrato, sino a la asunción temporal del servicio, en ejercicio de las potestades que a la administración titular le concede el ordenamiento jurídico.

Por cuanto afecta a la asunción de trabajadores, la citada mercantil deberá asumir los costes derivados de la relación laboral mantenida con éstos, por los conceptos y cuantías previstos en el ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMOCTAVO.- Con fecha 23 de julio y nº de registro 8434 (Depositadas en Correos el día 18/07/2013), tiene entrada escrito de la mercantil CESPAS S.A. en el que interpone alegaciones al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, por el que se desestiman las alegaciones interpuestas por la citada mercantil al Acuerdo de Incoación del Expediente de Resolución del Contrato de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra” adoptado por el Pleno en fecha 15 de mayo de 2013.

VIGÉSIMONOVENO.- Asimismo, con fecha 23 de julio y nº de registro 8435 (Depositadas en Correos el día 18/07/2013), tiene entrada escrito de la mercantil CESPAS S.A. en el que interpone alegaciones al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, por el que se aprueba el informe Técnico relativo a la improcedencia del reconocimiento de obligaciones de pago del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria adjudicado a CESPAS S.A.

Por cuanto afecta a las alegaciones del escrito de 18 de julio de 2013, (Registro de Entrada nº 8435, de 23/07/2013), cabe estimar el error meramente aritmético en la alusión que se hace de la fecha del informe remitido a la mercantil, relativo a la improcedencia del reconocimiento de obligaciones de pago del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria adjudicado a CESPAS.A.; siendo la fecha correcta la de 19 de junio, como figura en el Informe del que se da traslado a CESPAS.A., y no la de 17 de junio, tal y como recoge el acuerdo de Pleno. Pretender justificar la nulidad de todo lo actuado en esta circunstancia, está lejos de las previsiones del art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La concesionaria es conocedora de los informes de los Servicios Técnicos, donde se ponen de manifiesto los reiterados incumplimientos en la prestación del servicio, que afectan a la valoración de éstos, así como de la necesidad de que la facturación de los mismos sea acorde con los servicios efectivamente prestados. Negándose CESPAS.A. tanto a una correcta valoración de los mismos como a acreditar ante esta administración la efectiva prestación de éstos, en los términos y extensión prevista en el contrato administrativo celebrado. Basando su línea argumental en la nulidad de todo lo actuado

Por cuanto afecta a las alegaciones del escrito de 18 de julio de 2013, (Registro de Entrada nº 8434, de 23/07/2013), en las que la mercantil CESPAS.A. se reitera en las alegaciones efectuadas hasta el momento, se dan por reproducidos los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento sobre este particular. Especialmente por cuanto afecta a la cantidad demandada en concepto de pago de servicios prestados, que no responde a los servicios efectivamente prestados, a tenor de los numerosos informes emitidos por los Técnicos.

CONSIDERANDO que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación, el cual tiene como prerrogativas, entre otras, la de acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos artículos 110 y ss., y 164 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

CONSIDERANDO que la resolución de un contrato de gestión de servicios se rige por los artículos 111, 112 y 113, y 167 a 169 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 y el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Todo ello en relación con la Disposición Transitoria Primera del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSPP), que establece:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato...”

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación de la citada resolución corresponde al Pleno de la Corporación, que fue el órgano encargado de su contratación, conforme a la disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de régimen local vigente.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones efectuadas por CESPAS S.A., por los motivos y causas expuestas en el presente acuerdo, para cada uno de los escritos de alegaciones recogidos en los antecedentes.

Segundo.- Proponer la Resolución del contrato administrativo de servicios motivado por los siguientes incumplimientos:

1.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS AL SERVICIO PRESTADO

1.1.- Suspensión del servicio de recogida de basura durante las jornadas del 20 de febrero al 1 de marzo y 8 de abril de 2013. (Expediente Sancionador en tramitación).



1.2.- Falta de prestación del servicio de limpieza de Playas.

1.3.- Defectuosa prestación del servicio, por debajo de los estándares de calidad mínimos, consistente en acumulación de basura en la calzada, falta de recogida de basura acumulada en papeleras e inadecuada situación de limpieza e higiene de las calles, afectando incluso a las inmediaciones de los colegios, causando incomodidades a la población. (Expediente Sancionador tramitado. Fecha Resolución: 01/04/2013).

1.4.- Defectuosa prestación del servicio, consistente en deficiencias en la limpieza y ubicación de contenedores, pésimas condiciones de limpieza alrededor de los mismos y falta de funcionalidad de las papeleras por defectos en su conservación y su no reposición (Expediente Sancionador tramitado. Fecha Resolución: 01/04/2013).

1.5.- Defectuosa prestación del servicio, consistente en el incumplimiento de la obligación de supresión de pintadas y graffitis en los espacios y edificios públicos (Expediente Sancionador tramitado. Fecha Resolución: 01/04/2013).

2.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS AL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

2.1.- Incumplimiento de las cláusulas contractuales relativas a la dotación de efectivos, en número sustancialmente inferior al previsto en el contrato. A tal efecto, obran en el expediente administrativo Memorias elaboradas en base a los datos obrantes en los Boletines de Cotización, TC2, referentes al personal adscrito al servicio y que sitúa los niveles de contratación a lo largo de la vida del contrato, muy por debajo del número de trabajadores que se consideran necesarios para una adecuada prestación del servicio en el Pliego de Cláusulas Administrativas, alcanzándose incluso niveles de déficit de personal de hasta una 25 % del previsto.

3.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LOS MEDIOS ADSCRITOS AL SERVICIO

3.1.- Ocupación de los medios adscritos al servicio en tareas distintas de las propias de la concesión, incluso compartiendo las dependencias administrativas y archivos de las instalaciones del servicio en Adra con servicios de recogida de basura pertenecientes a otros municipios

(Expediente Sancionador en tramitación). Incumpliendo la exclusividad del material ofertado en la cláusula 130 del pliego de cláusulas, que obliga a que todo el material incluido en el contrato será de uso exclusivo para los servicios que se contratan, no pudiendo utilizarse en servicios ajenos a la concesión salvo orden o autorización expresa del Ayuntamiento.

3.2.- Falta de mantenimiento adecuado de la maquinaria adscrita al servicio, que garantice su prestación, llegando incluso a la suspensión del servicio, por el mal estado simultáneo de todos los camiones adscritos al servicio de recogida.

4.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LAS MEJORAS OFERTADAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

En el expediente de contratación se formula oferta por parte de la empresa adjudicataria, con un cuadro de mejoras, al que posteriormente no se da cumplimiento de forma total o parcial. No acreditándose ante este Ayuntamiento, entre otras, el cumplimiento de las siguientes mejoras:

4.1.- Campañas de limpieza en profundidad en el casco antiguo y barriadas de Adra. No sólo no se han realizado estas campañas, sino que en los informes emitidos por el Ingeniero Municipal, es habitual observar las deficiencias en la limpieza de La Curva, Puente del Río o La Alquería, donde persisten a lo largo de la vida del contrato, déficits estructurales que afectan especialmente a las barriadas del municipio.

4.2.- Equipos de baldeo insonorizados (Camión de baldeo).

4.3.- Equipos de barrido mecánico insonorizados.

Al respecto hay que señalar que no se han cumplido las mejoras ofertadas por CESPAS S.A., como se pone de manifiesto en el informe emitido por el Encargado General de Servicios, del siguiente tenor literal:

“Que CESPAS S.A., en calidad de adjudicataria del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra, sólo dispone de un vehículo de baldeo mecánico “insonorizado”, correspondiente a un camión marca IVECO carrozado para tales funciones, y ha dispuesto a su vez, de dos equipos más “no insonorizados” de presión de agua, (no de baldeo), uno de ellos ubicado de manera permanente, en las instalaciones del Puerto de Adra, y otro portátil (que actualmente no está en uso), dispuesto

para su traslado según las necesidades de las distintas calles o plazas de la localidad.

Igualmente, CESPAS.A. ha puesto a disposición sólo una barredora mecánica “insonorizada”, modelo CITY CAT 2020, (actualmente averiada) y dos barredoras más, cedidas por el Ayuntamiento de Adra, (usadas), una modelo Piquersa 2000H hidrostática, y otra modelo Piquersa 2500, ambas “no insonorizadas”, para las tareas de barrido mecánico de la localidad de Adra. Al finalizar la vida útil de la barredora Piquersa 2500, la empresa la sustituyó por otra nueva de similares características, es decir, “no insonorizada”.

Para tareas de lavado de contenedores, dispone de un vehículo, este sí insonorizado, y carrozado, destinado al lavado interior y exterior de contenedores de carga lateral exclusivamente. No obstante, no se dispone de ningún vehículo adaptado para el lavado de contenedores de carga trasera, la cual ha de hacerse de forma manual, mediante un único equipo de agua a presión”.

Además de lo mencionado, se han producido también incumplimiento en otras mejoras ofertadas por CESPAS.A. para la licitación del contrato, a saber:

- 4.4.- Apoyo a las actividades culturales realizadas en el municipio.
- 4.5.- Sala de control informático.
- 4.6.- Portal de Internet.
- 4.7.- Teléfono verde de atención al ciudadano.
- 4.8.- Cartografía digitalizada.
- 4.9.- Carta al ciudadano.

5.- INCUMPLIMIENTOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES A REALIZAR POR LA CONCESIONARIA

5.1.- Falta de dotación de material suficiente para la prestación del servicio, incumpliendo los acuerdos con el Ayuntamiento, en especial el adoptado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 18/12/2008, paralelos a la refinanciación de la deuda.

En el mencionado acuerdo de 18 de diciembre de 2008, se pone de manifiesto la necesidad para “una mejor prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, la

dotación de nueva maquinaria y la mejora de la calidad del mismo...”. Haciéndose eco de las deficiencias observadas en la prestación del servicio, referenciadas en el informe elaborado por la Ingeniera del Ayuntamiento en fecha 03/11/2008; incumpliendo posteriormente los compromisos de adquisición de nuevo material y persistiendo las deficiencias observadas, que dieron lugar a los acuerdos adoptados en 2008. Paralelamente, se facturan los mencionados servicios, a pesar de no ser prestados de la forma acordada.

Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- ABANDONO DEL SERVICIO DESDE EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2013.- Abandono del Servicio a partir del día 30 de junio de 2013, contraviniendo el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de junio, donde se ordena a la mercantil la prestación del servicio hasta la fecha de resolución del contrato. Obligando al Ayuntamiento a asumir de manera temporal el servicio, desde el día 5 de julio del actual, en virtud de Auto Judicial 286/2013, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Almería.

Tercero.- Proponer la incautación de la garantía constituida en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), para responder de las obligaciones derivadas de la Gestión del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, Contenedores y de Playas del Municipio de Adra, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (85.350,00 €), inscrito en el Registro Especial de Avals con el número de registro 9340.03.0638.137-27.

Cuarto.- Valorar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Adra, a requerir a la mercantil CESPASA S.A., en la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.129.834,58 €), de acuerdo con el informe emitido por los Técnicos obrante en el expediente administrativo. Ello sin perjuicio de las cantidades que puedan derivarse de actuaciones de la mercantil posteriores al presente acuerdo por las que pudiera incurrir en responsabilidad, por actuaciones no

conocidas por esta administración, por vicios ocultos o que no hayan podido deducirse de la documentación suministrada hasta el momento por la mercantil, por gastos jurídicos o por cualquier otra causa admitida en derecho.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada por los daños y perjuicios causados como consecuencia de los incumplimientos observados en la prestación del servicio.

Quinto.- Revertir al Ayuntamiento de Adra los recursos materiales adscritos al servicio, de acuerdo con la legislación vigente. Asumir a los trabajadores municipales inicialmente transferidos, garantizando los derechos de éstos y la prestación del servicio, en los términos de los acuerdos suscritos por este Ayuntamiento. Sin perjuicio de cualquier otro acuerdo posterior que este Ayuntamiento pueda adoptar en aras a garantizar la prestación del servicio público del que es titular

Sexto.- Remitir al Consejo Consultivo de Andalucía el expediente para la emisión del preceptivo Dictamen, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.1.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Suspender el cómputo del plazo de caducidad del procedimiento de resolución del contrato por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía y la recepción del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Practicando notificación del inicio y finalización del periodo de suspensión a los interesados.

Octavo.- Ratificar las Resoluciones adoptadas por el Alcalde en virtud de las facultades atribuidas por este Pleno.

Noveno.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, haciéndole saber que como este acto no pone fin a la vía administrativa, ni decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no cabe recurso contra él, sin perjuicio de las alegaciones que pueda formular, en el plazo de



QUINCE DIAS, ni de que ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en defensa de sus derechos.

INTERVENCIONES EN COMISION INFORMATIVA

El Sr. Alcalde-Presidente, comunica a los miembros si tienen algo que argumentar a la Propuesta de Resolución del Contrato que obra en el expediente con sus respectivos informes.

La Sra. Piqueras Valarino, decir solo que la situación es que al final el Ayuntamiento ha asumido el servicio y pregunta si en el auto judicial se establece algún plazo para esta asunción del servicio por parte del Ayuntamiento.

La Sra. Maldonado contesta, que el auto judicial no establece plazos, solo autoriza al Ayuntamiento a entrar en la nave y hacerse con los medios para prestar el servicio de forma temporal mientras se resuelve el contrato administrativo. Los plazos se establecen en la Propuesta de Resolución del Contrato.

Sometida a votación la propuesta ésta es dictaminada favorablemente con cinco votos a favor del grupo municipal PP y dos abstenciones con reserva de voto para la sesión plenaria del grupo municipal PSOE.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Se concede la palabra por la Presidencia a la Sra. Piqueras, motivando la abstención de su grupo en la no participación de este en las conversaciones mantenida con la empresa, para la resolución del contrato. Censurando el coste previsto para el contrato de asesoramiento sobre este expediente del catedrático de Granada.

A continuación interviene la Sra. Maldonado, indicando que los informes preceptivos obran en el expediente administrativo y recuerda a la Sra. Piqueras que el informe del Catedrático se presupuesta en esa cuantía al corresponder a la totalidad de las intervenciones por su asesoramiento en el expediente completo, recordando que está integrado por un equipo de alrededor de 6 personas. Lo importante a juicio de la Sra. Maldonado, es que la basura está recogida y los trabajadores contentos. Le pido que haga un ejercicio de responsabilidad y que lo asuma. La basura está recogida y la gente trabajando.

A continuación interviene la Sra. Piqueras manifestando su satisfacción porque la basura esté recogida, no obstante, manifiesta sus dudas de que por una pésima gestión imputable al equipo de gobierno se gaste más dinero del necesario. El trabajo del Secretario, a juicio de la Sra. Piqueras es excelente y por tanto consideramos que no es necesario abogado externo.

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Maldonado indica que el Ayuntamiento en determinadas ocasiones necesita de especialistas y que las retribuciones que sean satisfechas a los asesores se le descontarán a la mercantil, puesto que son por cargo a la empresa, al estar tramitando un expediente cuya resolución responde a causas imputables a la empresa.

Si llevamos basura a la planta, si hay que solicitar camiones de fuera, etc., eso es con cargo a la empresa. Todos los gastos son con cargo a la empresa. Además los trabajadores tienen garantizados sus derechos. Los documentos han ido al Pleno. Van a cobrar los trabajadores su sueldo con normalidad entre hoy y el lunes. Deje de insinuar que están perdidos los trabajadores, porque no es cierto, estamos garantizando los derechos de los trabajadores y la prestación del servicio, y le repito los gastos son con cargo a la empresa.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado, con doce votos a favor pertenecientes al grupo municipal popular, y cinco abstenciones pertenecientes al grupo municipal socialista, lo que supone mayoría absoluta.

A continuación se incorpora a la sesión, inmediatamente antes de empezar el punto 4 del orden del día, D^a Estefanía Alcalá, siendo las catorce y veinticinco horas.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO 2013.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2013.

Se propone al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1.- Aprobar el expediente de créditos dentro del presupuesto del Ejercicio 2013, por cuantía de 579.280,00 €, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITOS

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINAC.</u>	<u>CREDITOS</u>	<u>AUMENTO</u>
<u>DEFINITIVO</u>			
160.624.00	Vehic. y maquinaria	5.000,00 €	30.000,00
€ 35.000.00 €			
221.160.00	Cuotas S.Social	2.077.500,00 €	126.000,00 €
2.203.500,00€			

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINAC.</u>	<u>CREDITO</u>	<u>AUMENTO</u>
<u>DEFINITIVO</u>			
160.227.06	Contratos asesor. Univ.Granada	0,00 €	21.780,00 €
21.780,00 €			
433.489.04	Convenio con la Cam.Comercio Almeria	0,00 €	16.500,00 €
16.500,00 €			
162.130.00	Retribuciones recogida		

Basura y limpieza viaria	0,00 €	385.000,00	€
		385.000,00 €	

TOTAL GASTOS **579.280,00 €**

FINANCIACION

BAJA PARCIAL OTRA PARTIDA

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINAC.</u>	<u>CREDITO</u>	<u>BAJA</u>
<u>DEFINITIVO</u>			
011.310.01	Intereses operación		
	tesorería	170.000,00 €	35.000,00 €
		135.000,00 €	
171.227.30	Contrato de jardines	100.000,00 €	33.280,00 €
		66.720,00 €	
162.227.31	Contrato de Residuos	1.633.940,00 €	511.000,00 €
		1.122.940,00 €	
	Solidos Urbanos.		

TOTAL BAJA PARCIAL **579.280,00 €**

2.- Que la modificación así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

3.- Este acuerdo de aprobación inicial será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública.

Sometida a votación la propuesta ésta es dictaminada favorablemente con cinco votos a favor del grupo municipal PP y dos abstenciones con reserva de voto para la sesión plenaria del grupo PSOE.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Se concede la palabra por la Presidencia a la Sra. Piqueras, para manifestar que no tiene nada que objetar y considera que si se va a resolver el contrato de basura, hay que modificar el presupuesto. Se pregunta la Sra.

Piqueras, por los motivos que pueden justificar la cuantía del asesoramiento de Granada, puesto que el importe que se refleja, responde a 18.000 euros más IVA, expresando que le llama la atención tal circunstancia.

A continuación interviene la Sra. Maldonado preguntando a la Sra. Piqueras sobre que es lo que le llama la atención, invitando a ésta a que no insinúe y si quiere decir algo que lo diga. Le aclara a continuación que de acuerdo con las tarifas previstas por sus servicios, normalmente los contratos de esta fundación, son contratos menores. Y que en todos los sitios donde prestan asesoramiento es así. Insiste la Sra. Maldonado en que espera que no insinúe nada extraño y le recuerda que se trata de una fundación integrada por expertos que ha ayudado a otros ayuntamientos como al Ayuntamiento de Garrucha, insistiendo en que el gasto se repercutirá íntegramente a la empresa.

La modificación de crédito responde a la necesidad de, ante la próxima resolución del contrato, destinar parte de los fondos al pago de las nóminas de los trabajadores que se asumen.

En un segundo turno de intervenciones la Sra. Piqueras, considera irrelevante que haya otros municipios a los que la empresa haya prestado asesoramiento. Insiste en que le llama la atención que la cuantía del contrato esté al límite previsto para los contratos menores y le sigue pareciendo excesivo el coste. Manifiesta su deseo de que finalmente sea satisfecho con cargo a la empresa, pero considera que eso habrá que decirlo un juez.

Finalmente la Sra. Maldonado, señala que se trata de un contrato menor de total transparencia, que responde a las tarifas de la fundación que prestan sus servicios, los cuales llevan un año colaborando y que previsiblemente los trabajos se prolongarán.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado, con doce votos a favor pertenecientes al grupo municipal popular, y seis abstenciones pertenecientes al grupo municipal socialista, lo que supone mayoría absoluta.

5.- FIESTAS LOCALES AÑO 2014

La Comisión de Hacienda y Patrimonio, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, ha emitido el siguiente:

- D I C T A M E N -

FIESTAS LOCALES AÑO 2014

CONSIDERANDO .- Que el apartado 2º del art. 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, donde se regula el procedimiento para formular la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales, ante la Consejería de Empleo.

CONSIDERANDO.- Que mediante Decreto 52/2013, de 14 de mayo de 2013, se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

Se formula la siguiente propuesta para la determinación de las fiestas locales en el municipio de Adra para el año 2014:

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo como fiestas locales los días:

- **8 de septiembre de 2014**
- **10 de septiembre de 2014**

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo mediante la expedición del oportuno certificado a los efectos legales oportunos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes de los trabajadores.

INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

No se producen.

Sometida a votación la propuesta esta es dictaminada favorablemente por unanimidad de miembros asistentes a la sesión.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

6.- APOYO AL MANIFIESTO DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS ASAJA, COAG, UPA Y LA FEDERACION DE COOPERATIVAS FAECA, A FAVOR DE UNA FISCALIDAD MAS JUSTA PARA LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

La Comisión de Recursos Humanos, Agricultura, Pesca y Mantenimiento Urbano, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, ha emitido el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente, Industria y Transportes DEL DIA 31 DE JULIO DE 2013.

APOYO AL MANIFIESTO DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS ASAJA, COAG, UPA Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FAECA, A FAVOR DE UNA FISCALIDAD MÁS JUSTA PARA LOS PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

**MANIFIESTO
DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS ASAJA, COAG, UPA
Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FAECA, A FAVOR
DE UNA FISCALIDAD MÁS JUSTA PARA LOS
PRODUCTORES DE HORTALIZAS DE LA PROVINCIA DE
ALMERÍA**

PREÁMBULO

El sector hortícola de Almería posee una gran relevancia en Andalucía y España, tanto por su vertiente económica como social. Se trata de un sector con elevada aportación a la producción final agraria y de una clara vocación exportadora, por lo que juega un papel fundamental en el equilibrio de la balanza comercial andaluza. Por otra parte, la horticultura almeriense es la principal fuente de ingresos de un gran número de familias y el motor económico y social de la provincia.

Tras varias décadas de elevada prosperidad en el sector gracias a la incorporación de nuevas tecnologías, de nuevos cultivos y variedades, a la obtención de hortalizas fuera de temporada, al desarrollo comercial de la zona, y por supuesto al espíritu emprendedor del sector, se comenzó a inicios del siglo XXI a sentir cierta “sensación de crisis” que se ha ido agudizando con el paso de los años, llegando a la situación actual donde a los altos costes de producción, hay que sumarle la subida de algunos suministros e impuestos indirectos, la dificultad para acceder a la financiación externa y la subida de los tipos de interés, la congelación en los ingresos por explotación, la bajada del precio de las tierras, etc., lo cual está sumergiendo al sector en un estado donde “el miedo al resultado futuro” se ha acrecentado de un modo sin precedentes.

A esta situación hay que sumarle el complejo entramado que suponen las relaciones internacionales, donde los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio tendentes a la liberación de los mercados y a la

ampliación de los acuerdos comerciales con terceros países están azotando a nuestro sector haciéndole perder importantes ingresos vía precio.

Nuestra horticultura tiene una elevada capacidad de respuesta y adaptación frente a los cambios en el contexto mundial, en la sociedad y en el marco internacional; está preparada para competir por calidad propia y medioambiental, por seguridad alimentaria, para gestionar de forma adecuada los recursos naturales en beneficio de la sociedad y para generar cohesión territorial, social y económica. Nuestra horticultura está preparada para todo menos para competir a la baja vía precios.

Precisamente debido al precio que perciben nuestros horticultores, la renta agraria cayó un 20% en los últimos cinco años en la horticultura española, fijándose en 7.300 Mll euros en 2012, de los cuales algo más del 21% fueron percibidos por los almerienses. Sobre este dato es preciso tener en cuenta los elevados costes de producción que requiere una agricultura de primor como es la almeriense y que suponen el 68% del valor de la renta agraria, por tanto margen pequeño el que queda para amortizaciones, intereses e impuestos.

Según fuentes de la propia Junta de Andalucía, en el estudio que llevó a cabo sobre el “Endeudamiento del sector hortícola almeriense”, el 78% de los horticultores de la provincia tienen suscrito algún tipo de crédito agrario, de los cuales el 56% de los productores tienen que hacer frente al terminar la campaña y el 63% además tiene otras financiaciones a medio y largo plazo. Hay que sumar que un 4% de los horticultores tienen contraídas deudas con cooperativas, alhóndigas o proveedores.

Si tomamos los ratios por superficie es necesario informar de que el 72% de la superficie invernada de la provincia está condicionada por uno o varios créditos a medio y largo plazo. Además el 63% de la superficie está ligada a créditos de campaña y el 2% tiene algún tipo de crédito con proveedores, cooperativa o alhóndiga.

Los horticultores de la provincia de Almería destinan entre el 23% y 30% de sus ingresos a pagar interés más capital a las entidades de crédito según añaden los estudios llevados a cabo por las asociaciones representativas del sector, la propia Junta de Andalucía y entidades financieras de la provincia.

Al alto endeudamiento que tiene el sector hay que añadirle otras situaciones que hace perder competitividad al sector hortícola; la competencia desleal de algunos importadores y exportadores de terceros países, la volatilidad de los mercados, la política de precios de la gran distribución, la falta de transparencia y los desequilibrios entre los diferentes eslabones de la cadena agroalimentaria han situado a los horticultores almerienses en clara desventaja para trasladar sus costes de producción a lo largo de la cadena de valor.

Otro hecho relevante en la pérdida de rentabilidad de las explotaciones hortofrutícolas de la provincia es la alta incidencia climatológica que desde 2005 está azotando a nuestras explotaciones, vientos huracanados, lluvias, gota fría, granizo o nieve hasta llegar al propio rompeolas del mar, son algunas muestras de el alto nivel de riesgo que soportamos en nuestra agricultura, agravado con el bajo nivel de aseguramiento de las explotaciones agrarias debido a la falta de liquidez de sus titulares, al alto coste que tienen los seguros agrarios y a la complejidad a la hora de determinar las indemnizaciones.

Frente a esta grave situación que padece el sector hortícola en general, y el de la provincia de Almería en particular, las administraciones han puesto en marcha algunas medidas que han aliviado la situación temporal del productor. Medidas extraordinarias como prórrogas de amortizaciones de préstamos y bajada de los índices de rendimiento neto aplicables a la renta de las diversas producciones hortícolas no han supuesto un desembolso importante para las administraciones, si tenemos en cuenta lo que este sector aporta vía balanza comercial, empleo etc., y sin embargo ha provocado un soplo de aire fresco para todos los productores afectados.

Ante esta situación se hace necesario establecer medidas para dotar al sector hortícola español, y en particular el sector hortícola almeriense, de capacidad de respuesta para afrontar los retos y aprovechar las oportunidades que se presentan. Por ello, las asociaciones firmantes de este manifiesto piden a la Administración central que se tengan en cuenta los puntos que en él hay recogidos y se utilice como documento vivo que de forma ambiciosa dé solución a los problemas actuales y sirva de base para formar los objetivos que Administración y productores hortícolas se marquen para el presente y el futuro.

MANIFIESTO

Los abajo firmantes: Asociación Agraria Jóvenes Agricultores, ASAJA, La Coordinadora de Agricultores y Ganaderos, COAG, La Unión de Pequeños Agricultores, UPA, que representan a más de 16.000 agricultores de la provincia de Almería y la Federación de Cooperativas de Andalucía, FAECA, que representa a 34 cooperativas formadas por 8.602 agricultores que comercializan sus propios productos de forma directa, MANIFIESTAN, para información y conocimiento de las administraciones provinciales, autonómica y española, y para el conjunto de profesionales de la horticultura de España:

1. Que el sector hortícola de Almería es el motor económico de la provincia, siendo un verdadero ejemplo de integración, desarrollo e innovación. Las explotaciones hortofrutícolas son un claro ejemplo de empresas familiares que son capaces de crear empleo a pesar de los números en rojo del sector. Si la agricultura desaparece en nuestra provincia más de 150.000 puestos de trabajo, entre autónomos y cuenta ajena, se perderían de forma inminente y un número indeterminado de empresas de la agroindustria tendrían que cerrar las puertas al día siguiente. Por este motivo, es necesario mantener al sector hortícola de Almería como un sector estratégico y fundamental para la economía de la provincia.
2. Que el sector hortícola almeriense ha cambiado la imagen de nuestra provincia, tal como dice nuestro astronauta más internacional, Pedro Duque, “desde al espacio destacan más los invernaderos de Almería que la muralla China”, además, cada hectárea de invernadero asimila más de 13.24 Tn de CO₂. Desde ese prisma podemos afirmar que la horticultura de Almería, cultivada principalmente bajo cubierta o malla, aporta un valor medioambiental incalculable al conjunto de los ciudadanos almerienses, andaluces, españoles, europeos y en general del planeta Tierra.
3. Los horticultores almerienses han sido capaces de hacer un cambio rotundo en la forma de producir en un tiempo récord, han pasado de una horticultura convencional a agricultura ecológica e integrada. Nuestra filosofía de residuo Cero y hace que en la actualidad los productos hortícolas que salen de las explotaciones

de la provincia de Almería gocen del máximo control en seguridad alimentaria y de la máxima calidad expuesta en los lineales de comercios agroalimentarios.

4. Que nuestro sistema productivo en su afán de ser coherentes con todo aquello que promulgamos: seguridad alimentaria, respeto medioambiental, calidad de los productos, respeto social y laboral etc; asume una mayor carga de costes de producción que otros productores y competidores. Por estos factores, y principalmente por el carácter social de la horticultura almeriense, esta actividad debe tener una discriminación positiva en la fiscalidad aplicable a la actividad agraria.
5. Que según publica el “Análisis de la campaña hortofrutícola de Almería. Campaña 2011-2012” de la entidad financiera Cajamar la estructura de costes de producción anual de una explotación tipo en euros/ha son 57.936 euros, de los cuales el 76,9% son gastos corrientes y el 23,1% son amortizaciones. Estos datos muestran el bajo nivel de rentabilidad que tienen en la actualidad las explotaciones hortícolas de la provincia. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de modificar de forma estructural a la baja el índice de rendimiento neto aplicable a la producción hortofrutícola.
6. Que teniendo en cuenta que los índices aplicables a las actividades agrarias son de ámbito nacional, se debe poner en marcha de forma urgente la mesa de fiscalidad nacional con el objetivo único de poder aplicar unos módulos reales y adaptados al escaso margen de rentabilidad de las explotaciones hortofrutícolas almerienses a partir de la próxima declaración de la renta.
7. Que el índice de rendimiento neto, según los datos de los que disponemos, debe estar enmarcado entre el 0.10 y el 0.16 en función de los ajustes necesarios por armonización con la horticultura nacional.
8. Que ajustar la fiscalidad agraria a la realidad económica de los agricultores revertirá también en la economía almeriense, ya que los propios productores podrán invertir estos costes fiscales en

modernización y mejora de sus explotaciones, entre otros aspectos.

9. Que es de una lógica inapelable la aplicación de los índices señalados en el punto anterior para la campaña de la renta actual, por lo que se hace necesaria la puesta en marcha de un periodo complementario a la renta de 2012 para ajustar los módulos aplicados a los módulos resultantes de la mesa de fiscalidad.

Por todo ello, las organizaciones firmantes, conscientes de su obligación de transferir rigurosa y objetivamente sus informes y estudios independientes a la Administración y al conjunto de la sociedad.

- Refuerzan el respaldo a todos y cada uno de los agricultores que son representados en este manifiesto así como al de las empresas que lo ratifican.
- Corroboran su compromiso de colaboración con las Administraciones, y en este caso, especialmente con la Administración central española para contribuir a una adecuación del sistema impositivo hortícola a través de un trabajo conjunto, de estudio de costes de producción, ingresos de explotaciones y de márgenes reales.
- Confirmamos nuestra convicción de que los márgenes que tienen las explotaciones hortícolas en la actualidad son los que la Fundación Cajamar publica en su informe de “Análisis de la campaña hortofrutícola de Almería. Campaña 2011-2012”, por lo que se hace necesario tomar como referencia este estudio.
- Las organizaciones firmantes de este manifiesto, y todas aquellas que se adhieran al mismo se comprometen a mirar hacia el futuro con el aval del trabajo bien realizado y el valor del esfuerzo que cada uno de los agricultores, organizaciones y empresas está desarrollando en aras de conseguir el objeto de producir alimentos sanos, para dar de comer a una población cada vez mayor con unos recursos cada vez más escasos, por lo que se hace necesario tener como referencia los ocho puntos redactados en este manifiesto para aliviar la carga impositiva de los productores y



permitirles que sigan cumpliendo con sus funciones fundamentales.

Por todo lo expuesto las organizaciones agrarias **ASAJA, COAG, UPA Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FAECA**, solicitan apoyo al Pleno de esta Corporación.

INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

No se producen.

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

7.- APOYO A LA MOCIÓN DE ASAJA RELATIVA A LA LEY DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA.

La Comisión de Recursos Humanos, Agricultura, Pesca y Mantenimiento Urbano, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, ha emitido el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente, Industria y Transportes DEL DIA 31 DE JULIO DE 2013.



APOYO A LA MOCIÓN DE ASAJA RELATIVA A LA LEY DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA.

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

La Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Almería), presenta la siguiente MOCIÓN relativa a La Ley de Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria para su debate y aprobación si procede en el próximo Pleno municipal.

MOCIÓN

El sector agrario juega un papel estratégico para la economía nacional, regional y por supuesto provincial. La agricultura es el sector más fuerte de nuestra provincia, y si se tiene en cuenta su aportación a la balanza comercial española, al PIB y al empleo nos encontramos con que se trata de uno de los sectores económicos más pujantes, innovadores y estratégicos. Sin embargo, el sector agroalimentario adolece de un serio problema que está afectando gravemente a la renta de los agricultores y ganaderos. La falta de medidas y de transparencia en la cadena comercial provoca distorsiones que recaen siempre en el eslabón más débil pero a su vez el más necesario: el productor.

Desde ASAJA como organización profesional representativa del sector se ha estado denunciando en los últimos años los abusos y prácticas desleales que tienen lugar en la cadena comercial y que ocasionan importantes pérdidas económicas al agricultor, abocándole a una penosa situación económica y poniendo en jaque a gran cantidad de explotaciones agropecuarias.

Situaciones como la venta a resultados, o a pérdidas, ambas aunque prohibidas por la legislación se han convertido en habituales, dentro de una férrea estrategia comercial llevada a cabo por el resto de eslabones y teniendo su repercusión siempre en la renta del agricultor. Por este motivo, tras el anuncio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de la creación del Proyecto de Ley de Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, esta organización agraria y otros agentes del sector se felicitaron por haber conseguido cierto nivel de

protección hacia el eslabón que no tiene poder de negociación ni maniobra en las relaciones comerciales.

Sin embargo, la Comisión Nacional de la Competencia ha presentado dos informes en los que desaprueba algunos aspectos esenciales de esta norma: como es el carácter sancionador hacia las prácticas abusivas que puedan cometerse y la imposibilidad de fijar un precio inferior al del coste de producción en los contratos que se produzcan entre agricultores y ganaderos y el resto de agentes de la cadena.

Uno de los argumentos que esgrimen desde este Organismo es que se empeoraría el funcionamiento de la cadena alimentaria y tendrían inevitablemente un efecto negativo sobre los consumidores.

Entre las cuestiones en las que encuentra reticencias está en la incorporación en el texto de la definición de “**coste de producción primaria**”, en el papel que jugaría el Observatorio de la cadena alimentaria para fijar los costes de producción primaria en los casos en que se detecten indicios de abuso de posición dominante y la inclusión en los contratos de una referencia expresa al precio a fijar que según dice el texto “en todo caso, el precio no podrá ser inferior al coste de producción primaria vigente a la fecha de formalización del contrato en aquellos casos en que dicho coste se haya establecido”, al considerar que esto supone el establecimiento de un suelo de precios o precios mínimos.

Por este motivo y ante las posibles modificaciones que pueda sufrir esta norma antes de su entrada en vigor desde ASAJA-Almería se solicita el apoyo del Pleno para:

1. Que se inste a la Comisión Nacional de la Competencia a respetar la esencia de la Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, no poniendo trabas a la imposición de un régimen sancionador para prácticas abusivas ni a la creación de un catálogo que clarifique las mismas.
2. Que se inste a la Comisión Nacional de la Competencia a permitir que en los contratos realizados entre agricultores y el resto de agentes de la cadena estos tengan garantías del cumplimiento y de una retribución justa por sus productos.
3. Que se inste a la Comisión Nacional de la Competencia a que vigile y sancione aquellas prácticas desleales que ya están

prohibidas y que puedan ocasionar perturbaciones en el mercado y que también afectan a productores y consumidores como son la venta a pérdidas en grandes centrales de compra, mercados y cadenas de distribución.

4. Que se inste a la Comisión Nacional de la Competencia a que reconozca que el desequilibrio de las relaciones entre los agentes de las cadena agroalimentaria no es una “característica inherente al mercado” sino un problema que puede afectar al mantenimiento del tejido productivo español.
5. Que se inste al Ministerio de Agricultura a que esta Ley garantice la protección de agricultores y ganaderos en las relaciones comerciales y se valore la aportación de estos a la balanza comercial, al empleo y al medio rural por encima de los intereses de la gran distribución.
6. Que se inste al Ministerio de Agricultura a legislar a favor de la transparencia en la cadena comercial, fomentando las relaciones equilibradas y justas. Informando al consumidor de lo que ha recibido el agricultor o el ganadero por su producto.

INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

No se producen.

Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

No se producen.

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, lo que supone mayoría absoluta.

8.- APOYO A LA MOCIÓN DE COAG FRENTE A LA NUEVA REFORMA DE LA PAC.

La Comisión de Recursos Humanos, Agricultura, Pesca y Mantenimiento Urbano, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, ha emitido el siguiente:

DICTAMEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da lectura al dictamen formulado por la Comisión informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente, Industria y Transportes DEL DIA 31 DE JULIO DE 2013.

MOCIÓN DE APOYO A LA POSICIÓN DE COAG FRENTE A LA NUEVA REFORMA DE LA PAC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante una Política Agrícola Común (PAC) que profundiza en la destrucción del modelo agrario europeo y la eliminación de las políticas de regulación de los mercados o la liberalización del comercio agroalimentario internacional, entre otros, desde COAG reclamamos cambios profundos. Estos cambios deben ir enfocados a retomar los objetivos originales de los Tratados entre los que destacamos la garantía de un nivel de vida equitativo a la población, la estabilidad de los mercados, la seguridad de los abastecimientos o el suministro al consumidor de productos alimentarios a precios razonables. Sólo así seremos capaces de garantizar la continuidad de nuestra actividad y, con ella, las aportaciones que el sector agrario realiza al conjunto de nuestra sociedad.

Lamentablemente, ante cada nueva propuesta de modificación de las reglas de juego asistimos a una oportunidad perdida de aplicar políticas que realmente vayan en la dirección adecuada. En esta reforma se nos plantea el problema de *“encajar la realidad en un marco previamente dado, las propuestas reglamentarias, en lugar de participar en la elaboración de un*

marco adaptado a nuestras características productivas, económicas y sociales”.

La Comisión Europea en vez de contribuir a garantizar la renta de los agricultores y ganaderos, la propuesta de reforma, si se aplica en los términos inicialmente planteados por la Comisión, podría provocar el desmantelamiento de determinados sectores mediante el trasvase de fondos desde actividades productivas generadoras de riqueza y empleo a nuevas hectáreas sin vocación productiva.

ES POR ELLO QUE REIVINDICAMOS:

- La figura del agricultor activo: ya que solo un 35% de los beneficiarios de la PAC son agricultores a título principal. Por ello se debe vincular de una forma eficiente los apoyos directos a la actividad productiva.

- La necesidad de fomentar el relevo generacional. La principal medida que habrá de considerarse en este subprograma es la Incorporación de Jóvenes a la Actividad Agraria, que deberá contar con los fondos necesarios para atender todas las solicitudes, de una parte, y para asegurar la agilidad en la tramitación de las mismas, de otra. Históricamente ha sido un fracaso, en especial en el actual marco 2007-2013, en el que Andalucía ha apoyado al mismo número de jóvenes que Aragón o Cataluña, si bien en Andalucía se sitúa el 25% de las explotaciones estatales, porcentaje que desciende en éstas hasta el 5% y el 6%, respectivamente. Como medidas complementarias a la incorporación se habrán de contemplar la modernización de explotaciones, la formación e información, el acceso a las TIC, la participación de los agricultores en programas de calidad y el acceso al Asesoramiento Profesional, entre otras.

- El límite máximo de pagos por perceptor es una reivindicación histórica de nuestra organización, que permitiría terminar con la distorsión en el apoyo a la renta de los grandes perceptores. Defendemos una mayor reducción de los importes máximos por beneficiario, sin la aplicación de los tramos intermedios inicialmente propuestos, fijando una cantidad máxima de 100.000 € para el total de pagos directos por perceptor. De esta forma, se generaría un mayor apoyo a los agricultores a título principal, y no a otras personas o empresas cuya actividad principal no sea la actividad agraria.

- La vinculación de los pagos a la actividad productiva y Extender la posibilidad de aplicación de esta medida a todos los sectores productivos, inclusive Frutas y Hortalizas y Vid, sin excepción. Exigimos el mantenimiento del mayor porcentaje posible de ayudas asociadas a la producción y al sostenimiento del medio.

- Diseñar un sistema de ayudas acopladas ajustado a las necesidades reales de los sectores, que no necesariamente tiene que coincidir con el mapa de ayudas acopladas existente en la actualidad.

- El nuevo modelo de ayudas propuesto por la Comisión Europea en el marco de la reforma de la PAC para el sector ganadero supone cambiar de un modelo basado en la actividad productiva, en los animales presentes o en el histórico de la explotación a otro, fundamentado en la cantidad de hectáreas disponibles en un año determinado.

La aplicación de un sistema de pagos basado en las hectáreas disponibles y una homogeneización de los mismos que no tenga en cuenta las características de nuestra ganadería tendrá unos efectos devastadores en las explotaciones familiares, que constituyen la columna vertebral de una actividad que se desarrolla en territorios en los que no existen o existen pocas alternativas productivas y que contribuyen al desarrollo de la comarca donde se ubican.

En Andalucía este modelo es inaplicable ya que por un lado conviven explotaciones con escasa base territorial o que mantienen unas dimensiones adecuadas para el correcto manejo del ganado, y por otro, grandes superficies declaradas como pastos en los que existe poca o ninguna actividad ganadera.

Se corre el riesgo por tanto que se produzca un enorme trasvase de fondos desde explotaciones profesionales hacia grandes extensiones no productivas y que provocaría la desaparición de muchas explotaciones.

Para nuestra organización resulta prioritario que se reconozca esta situación, que se apliquen medidas que minimicen los efectos negativos de la reforma y que se tengan en cuenta los siguientes elementos:

- o Concentrar los recursos y focalizar los apoyos de manera eficiente en torno a la actividad productiva.

o Considerar una carga ganadera minima en los pastos susceptibles de recibir ayudas.

o Tener en cuenta la diversidad de modelos y orientaciones productivas existentes. Consideramos necesario que se establezcan tramos que comprendan por un lado explotaciones con poca base territorial y, por otro, explotaciones que mantienen suficiente superficie para no resultar perjudicadas por el sistema de pago básico.

o Destinar el mayor porcentaje de fondos a la creación de pagos asociados voluntarios y considerar prioritarios a los sectores ganaderos para la concesión de estas ayudas, focalizando los esfuerzos en quienes realmente lo necesiten.

- La posibilidad de aplicar el pago redistributivo propuesto por Francia puede suponer una oportunidad para focalizar las ayudas en las explotaciones que más actividad económica y empleo generan, destinando así un mayor apoyo a las primeras hectáreas de cada explotación de la media de cada una de las regiones que se definan (la media andaluza es de 18,19 Ha/Explotación). Pero que se incorporen criterios de profesionalidad en las condiciones para acceder a este pago, y, a su vez, que se integre de manera automática en el régimen de pequeños agricultores todos aquellos perceptores con unos niveles de ayuda por debajo del mínimo necesario para desempeñar la actividad profesional.

- Regionalización. Debemos profundizar en el concepto de región, permitiendo agrupar aquellos sistemas de producción con similares necesidades de apoyo para el mantenimiento de su rentabilidad.

- OCM única adaptada a nuestra realidad. La propuesta que propone la Unión Europea no contempla mecanismos efectivos para estabilizar dichos mercados ni para garantizar a los productores comunitarios precios acordes a los elevados estándares de calidad, seguridad y respeto al medio ambiente que la normativa actualmente en vigor les imponen, así como disponibilidad de presupuesto para el mantenimiento de las OPFHs y sus Programas Operativos.

- Agroambiente y cambio climático: La producción sostenible de alimentos sanos es uno de los principales problemas a los que se enfrenta la humanidad en el siglo XXI. Por ello, Andalucía ha de poner en marcha un subprograma temático específico con el que se apoye a los profesionales



que desarrollan su actividad de forma respetuosa con el medio natural y atendiendo a parámetros de calidad.

- Una PAC adaptada a nuestro territorio. En la situación actual, Andalucía debe posicionarse a favor de una propuesta que contemple la posibilidad de establecer apoyos diferenciados acordes a las necesidades de los distintos sistemas productivos de nuestra comunidad, y en contra de cualquier modificación en los niveles de apoyo actuales que pueda acarrear graves consecuencias desde el punto de vista económico, social y medioambiental.

Ante una PAC que profundiza en la destrucción del modelo agrario europeo a través de mecanismos como la reducción presupuestaria, la deslegitimación de las ayudas, la eliminación de las políticas de regulación de los mercados o la liberalización del comercio agroalimentario internacional, entre otros, desde COAG reclamamos cambios profundos. Estos cambios deben ir enfocados a retomar los objetivos originales de los Tratados entre los que destacamos la garantía de un nivel de vida equitativo a la población, la estabilidad de los mercados, la preferencia comunitaria, la seguridad alimentaria, el abastecimiento o el suministro al consumidor de productos alimentarios sanos y seguros a precios razonables, conservando el medio natural. Sólo así seremos capaces de garantizar la continuidad de nuestra actividad y, con ella, las aportaciones que el sector agrario realiza al conjunto de nuestra sociedad y al medio natural.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Adra, solicita a la Comisión Europea y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que establezcan las medidas necesarias y mecanismos eficaces para que la nueva reforma de la PAC no perjudique a nuestros productores y se adecue de la mejor forma posible a la realidad de nuestro territorio. Acuerda dar traslado de la posición de este Ayuntamiento en relación a este tema a la Presidencia de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios Europeos.

INTERVENCIONES EN COMISIÓN INFORMATIVA

No se producen.



Sometida la propuesta a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes, por lo que se eleva Dictamen favorable al Pleno de la Corporación.

INTERVENCIONES EN SESIÓN PLENARIA

Se somete por la Presidencia el asunto a votación ordinaria, en sesión plenaria, siendo éste aprobado, por unanimidad de los miembros asistentes en el momento de la votación, lo que supone mayoría absoluta.

MOCIONES DE URGENCIA

Concluido el examen de los asuntos del orden del día, en cumplimiento de lo establecido en el art. 91.4 del R.O.F. y al tratarse de una sesión ordinaria del Pleno, se pregunta por el Sr. Alcalde Presidente si algún grupo político desea someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose propuesta alguna.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Iniciado el turno de ruego y preguntas, se concede la palabra por la Presidencia al Sr. Nicolás Rivera, el cual interviene para interesarse sobre el cambio de uso de los terrenos situados entre de la carretera de la Alquería y la carretera de Granada.

A continuación interviene el Sr. Alcalde indicando que el Ayuntamiento planteó la necesidad de que la calificación se hiciera de forma global, mientras que el criterio de la Delegación consideró que había que valorar cada terreno de forma individual. El papel desempeñado por el Ayuntamiento fue impulsar y proponer que la calificación de los terrenos se modificara de forma conjunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar. Se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de lo que como Secretario, doy fe.



EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo: Enrique Hernando Martínez

Fdo: José M^a Ceballos Cantón

D. César Arroniz Fernández	D ^a Carmen Belén López Zapata
D. Francisco José Camilo Reus	D ^a Montserrat Maldonado Martín
D. Moisés Linares Castro	D. Ignacio Jinés Cortés
D. Francisco López Maldonado	D Juan A. González Fernández
D ^a Alicia Heras López	D. José Nadal Fernández
D. Francisco J. Fernández Romero	

D. Nicolás Rodríguez Rivera	D ^a M ^a Teresa Piqueras Valarino
D ^a Estefanía Alcalá Lidueña	D ^a Sofía Espinosa Toledano
D. José Albarracín Jiménez	D. Isidro Fernández Cortés

